



RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE "115 VIVIENDAS DE REPOSICIÓN DEL GRUPO DE NTRA. SRA. DE CANDELARIA" INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE NTRA. SRA. DE CANDELARIA, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios y tramitación de urgencia, las obras de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el correspondiente expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras de construcción de "115 viviendas de reposición del Grupo de Ntra. Sra. de Candelaria" incluido en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ntra. Sra. de Candelaria, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Segundo.- Con fecha 6 de marzo de 2017 se envió el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y el 8 de marzo de 2017 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, presentadas en plazo las proposiciones que constan en el acta de la Mesa de Contratación correspondiente a la reunión celebrada el 21 de abril de 2017, se procedió en dicho acto a la calificación de la documentación administrativa presentada en los Sobres núm. uno.



Tercero.- Con fecha 25 de abril de 2017, previa convocatoria al efecto hecha pública en el anuncio de licitación, la Mesa de contratación procedió a dar cuenta del número de proposiciones recibidas, así como del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres núm. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los defectos u omisiones de la documentación presentada, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres núm. 2, que contienen la Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la documentación relacionada con el resto de los criterios de adjudicación.

Cuarto.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2017, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación de las obras de referencia y determinar que la entidad mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., era el licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de OCHO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (8.023.466,86 €), de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Quinto.- No cumplimentado adecuadamente el expresado requerimiento por la entidad mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en el plazo señalado al efecto, la Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2017, dispuso entender que la entidad mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., había retirado su oferta y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, calificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el siguiente licitador por el orden de clasificación de las ofertas, la correspondiente a la UTE: GESTYONA, RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A., por el importe de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (8.195.551,93 €), procediendo en consecuencia a recabar a la UTE: GESTYONA, RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A., la misma documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.



Sexto.- Notificada la expresada Resolución al licitador que presentó la segunda oferta económicamente más ventajosa, así como al resto de los licitadores y publicada en el perfil de contratante, dentro del plazo concedido al efecto la UTE: GESTYONA, RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. y GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A., presentó escrito de fecha 2 de junio, registro núm. 787, por el que manifestaba "Habida cuenta de un examen más exhaustivo del Proyecto ofertado en relación a la obra "115 viviendas de reposición del Grupo de Ntra. Sra. de Candelaria", no encontramos posible asumir el compromiso de ejecutar la obra, una vez detectadas desviaciones en magnitudes y diseños específicos. Les rogamos disculpen las molestias ocasionadas y nos ponemos a su disposición para lo que deseen al respecto. Lo que comunicamos a los efectos oportunos"; no cumplimentando el expresado requerimiento al objeto de presentar la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

A la vista del escrito presentado por el licitador y transcurrido el plazo establecido desde la notificación del requerimiento para la presentación de la referida documentación, la Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2017, dispuso entender que la UTE: GESTYONA, RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. y GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A., había retirado su oferta y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, calificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el siguiente licitador por el orden de clasificación de las ofertas, la correspondiente a la entidad mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., por el importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (8.406.129,73 €), procediendo en consecuencia a recabar a la entidad mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., la misma documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Séptimo.- Notificada la expresada Resolución al licitador que presentó la segunda oferta económicamente más ventajosa, así como al resto de los licitadores y publicada en el perfil de contratante, dentro del plazo concedido al efecto la entidad mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., presentó dentro del plazo concedido al efecto el licitador, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad, expirado el plazo establecido en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador propuesto como adjudicatario, no acreditó la constitución de la garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (420.306,49 €), equivalente del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC,



Por lo tanto, la no presentación en plazo de la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva en la cuantía y condiciones expresadas en el pliego y normativa de aplicación, determina el incumplimiento por el licitador propuesto como adjudicatario, del expresado requerimiento, por lo que la Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2017, dispuso:

PRIMERO.- *No cumplimentado adecuadamente el requerimiento por la entidad mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., en el plazo señalado al efecto, para presentar la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entender que la entidad mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., ha retirado su oferta.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, calificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el siguiente licitador por el orden de clasificación de las ofertas, la correspondiente a la entidad mercantil ACCIONA CONSTRUCCION, S.A., por el importe de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (8.479.718,74 €)**.*

TERCERO.- *Proceder a recabar la misma documentación a la entidad mercantil ACCIONA CONSTRUCCION, S.A., para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (423.985,94 €)**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la **documentación justificativa** de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

CUARTO.- *Una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación de las obras de construcción de "115 viviendas de reposición del Grupo de Ntra. Sra. de Candelaria" incluido en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ntra. Sra. de Candelaria, se adjudique a la entidad mercantil ACCIONA CONSTRUCCION, S.A., por el importe de su oferta **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (8.479.718,74 €)**.*



Octavo.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la entidad mercantil ACCIONA CONSTRUCCION, S.A., presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.

IV.- De acuerdo con lo expuesto y vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, **RESUELVO:**

1.- Adjudicar la contratación de las obras de construcción de "115 viviendas de reposición del Grupo de Ntra. Sra. de Candelaria" incluido en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ntra. Sra. de Candelaria, se adjudique a la entidad mercantil **ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.**, por el importe de su oferta **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (8.479.718,74 €).**



2.- Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.

3.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados

4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de 2017.

Fdo.- ~~Carmen Delia Alberto Gómez~~
Consejera Delegada
AYUNTAMIENTO **VIVIENDAS**
MUNICIPALES